

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE EN SEVILLA, POR LA QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA A JUAN ZAMBRANO, S.L. PARA SU EXPLOTACIÓN AVÍCOLA DE GALLINAS PONEDORAS CON CLASIFICADO Y ENVASADO DE HUEVOS, PASTEURIZADO Y FABRICA DE PIENSOS, EN GRANJA LOS JÁZMINES (GRANJA ZAMBRANO) (EXPEDIENTE AAI/SE/217/2012).

Visto el Expediente AAI/SE/217/2012 iniciado a instancia de D. Juan Zambrano Calderón, en nombre y representación de la empresa JUAN ZAMBRANO S.L. de solicitud de otorgamiento de Autorización Ambiental Integrada (AAI) para sus instalaciones situadas en Carmona (Sevilla), instruido en esta Delegación Territorial conforme a lo dispuesto en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 29 de mayo de 2012, se presentó por D. Juan Zambrano Calderón, en nombre y representación de JUAN ZAMBRANO S.L., solicitud de otorgamiento de Autorización Ambiental Integrada, para su explotación avícola "Los Jazmines" situada en la Cañada de la Ronquera s/n, Finca Cañada Ronquera, en el término municipal de Carmona, provincia de Sevilla. El anexo I contiene una descripción de la instalación.

SEGUNDO.- A dicha solicitud se acompañó la siguiente documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 16/2002:

- Informe de compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico emitido con fecha 16 de mayo de 2012 por el Ayuntamiento de Carmona.

Esta documentación fue completada y subsanada posteriormente con:

- Resolución de aprobación del Plan de Producción y Gestión de Subproductos Ganaderos.
- Tasa correspondiente.
- "Proyecto básico para solicitud de autorización ambiental integrada de la instalación existente realizado en agosto de 2012 y firmado por Don Abel Lancharro Sayago, Ingeniero Agrónomo".
- Resumen no técnico del Proyecto básico de autorización ambiental integrada de la instalación existente.
- Estudio de impacto ambiental y documento de síntesis del mismo.
- Plan de Mantenimiento.

TERCERO.- Incoado el correspondiente expediente administrativo, que procedimentalmente ha de regirse por lo dispuesto en el Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y verificada la compatibilidad del proyecto con la normativa ambiental, se procede a someter el expediente a información pública durante 45 días, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de



Avda. la Innovación, s/n. Polígono Aeropuerto. 41020 Sevilla
Telf. 95 500 44 00. Fax 95 500 44 60 – 95 500 44 01

Código Seguro de verificación: pZ680qI8h3QD8Mb7NLfneDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	GALLARDO GARCIA FRANCISCO		FECHA	07/11/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	pZ680qI8h3QD8Mb7NLfneDJLYdAU3n8j	PÁGINA	1 / 35
<p>pZ680qI8h3QD8Mb7NLfneDJLYdAU3n8j</p>				

Andalucía nº 157, de 10 de agosto de 2012. Transcurrido el plazo de información pública no se recibieron alegaciones.

CUARTO.- El expediente fue remitido al Ayuntamiento de Carmona para que emitiese informe preceptivo sobre los aspectos de su competencia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.5 de la Decreto 5/20012, no considerándose necesaria la solicitud de informes a más organismo externos dado que la instalación es ya existente y que el órgano sustantivo es la propia Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Se resume el contenido de los informes emitidos.

Las consultas realizadas han informado en el sentido siguiente:

- Informe del Excmo. Ayuntamiento de Carmona: Aporta nuevo informe de compatibilidad urbanística con ciertos condicionantes respecto a distancia de 5 metros de las edificaciones a los linderos, cerramientos separados 10 metros del borde del camino que limita con dicha parcela, estos condicionados se recogen en el apartado k del Anexo III de la presente Resolución. Además aporta informe sobre aspectos medioambientales con la petición de anexo en materia de ruidos que justifique el cumplimiento del Decreto 6/2012 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación en Andalucía; indicando que el estudio acústico tendrá el contenido mínimo marcado por la instrucción técnica 3.1. A este último respecto, dada la previsible poca incidencia en su entorno en cuanto a contaminación acústica por la lejanía de los núcleos de población y la especial situación de las áreas más contaminantes correspondientes a la fabrica de piensos situada en las instalaciones y que se encuentra rodeada de otras naves que mitigan el impacto por ruidos y con el fin de no dilatar el procedimiento administrativo de una instalación ya existente desde largo tiempo atrás, se ha decidido condicionar la AAI a la presentación de ensayo acústico en el plazo de 3 meses desde la notificación de esta Resolución, que demuestre el cumplimiento del Decreto 6/2012, tal y como se refleja en los dos últimos párrafos del apartado B.1.2 del Anexo III y en el último párrafo del apartado 2.1 del Anexo IV de esta Resolución.

QUINTO.- Con fecha 22 de octubre de 2012 se notificó el inicio del trámite de audiencia a lo interesados, no habiéndose recibido alegaciones en el plazo concedido de 10 días.

SEXTO.- Con fecha 6 de noviembre de 2012 se firma propuesta de Resolución.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 3 h) de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se entiende que el órgano competente para otorgar la Autorización Ambiental Integrada será el órgano de la Comunidad Autónoma en la que se ubique la instalación que ostente las competencias en materia de medio ambiente.



Avda. la Innovación, s/n. Polígono Aeropuerto. 41020 Sevilla
Tel. 95 500 44 00. Fax 95 500 44 60 – 95 500 44 01

Código Seguro de verificación: pZ680qI8h3QD8Mb7NLfneDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servic5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	GALLARDO GARCIA FRANCISCO		FECHA	07/11/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	pZ680qI8h3QD8Mb7NLfneDJLYdAU3n8j	PÁGINA	2 / 35
 pZ680qI8h3QD8Mb7NLfneDJLYdAU3n8j				

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el Decreto 151/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, y en relación con el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, es competente para resolver el presente procedimiento el Delegado Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente competente por razón del territorio.

TERCERO.- El Decreto 151/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en su artículo 1, indica que corresponden a la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente.

CUARTO.- La instalación de referencia se encuadra en el epígrafe 9.3.a) "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos que dispongan de más de 40.000 plazas si se trata de gallinas ponedoras o del número equivalente para otras orientaciones productivas de aves" del anexo 1 de la Ley 16/2002, quedando incluida, por tanto, en su ámbito de aplicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del citado texto normativo.

QUINTO.- A la instalación de referencia le es de aplicación la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

POR LO QUE

A la vista de los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho y vistas la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común y sus modificaciones; la Ley 16/2002, de 1 de julio de 2002, de prevención y control integrados de la contaminación y sus modificaciones; la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental; el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados; y demás normativa de general y pertinente aplicación, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia.

SE RESUELVE

OTORGAR, a los efectos previstos en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA a JUAN ZAMBRANO S.L., con CIF B-91095174, para EXPLOTACIÓN AVICOLA DE GALLINAS PONEDORAS CON ENVASADORA DE HUEVOS EXISTENTE, en el término municipal de Carmona, provincia de Sevilla.



Avda. la Innovación, s/n. Polígono Aeropuerto. 41020 Sevilla
Telf. 95 500 44 00. Fax 95 500 44 60 – 95 500 44 01

Código Seguro de verificación: pZ680qI8h3QD8Mb7NLfneDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	GALLARDO GARCIA FRANCISCO		FECHA	07/11/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	pZ680qI8h3QD8Mb7NLfneDJLYdAU3n8j	PÁGINA	3 / 35
pZ680qI8h3QD8Mb7NLfneDJLYdAU3n8j				

El ejercicio de la actividad deberá ajustarse a los requerimientos expresados en el proyecto técnico y demás documentación presentada por el titular, y a los condicionantes establecidos en los anexos de esta autorización, los cuales se relacionan a continuación:

- Anexo I – Descripción de la instalación
- Anexo II – Condiciones generales
- Anexo III – Límites y condiciones técnicas
- Anexo IV – Plan de vigilancia y control
- Anexo V – Plan de mantenimiento
- Anexo VI – Determinaciones resultantes de la evaluación de impacto ambiental
- Anexo VII - Buenas Practicas Medioambientales

La autorización se otorga por ocho años, a contar desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, salvo que se produzcan antes de dicho plazo modificaciones sustanciales que obliguen a la tramitación de una nueva autorización o que se incurra en alguno de los supuestos de modificación de oficio recogidos en el artículo 26 de la Ley 16/2002.

La autorización no exime a su titular de la obligación de obtener las demás autorizaciones, permisos y licencias que sean exigibles de acuerdo con la legislación vigente.

La autorización queda condicionada al cumplimiento de las determinaciones urbanísticas contempladas en el informe de compatibilidad urbanística.

De acuerdo con lo establecido en el art. 23 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se hará pública esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se pondrá a disposición del público en la página web de la Consejería de Medio Ambiente el contenido de la resolución así como una memoria, y se notificará a los interesados; asimismo de acuerdo al artículo 6.3 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada se notificará esta resolución al órgano sustantivo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



**EL DELEGADO TERRITORIAL DE LA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y
MEDIO AMBIENTE**

Fdo.: Francisco Gallardo García

Avda. la Innovación, s/n. Polígono Aeropuerto. 41020 Sevilla
Telf. 95 500 44 00. Fax 95 500 44 60 – 95 500 44 01

Código Seguro de verificación: pZ680qI8h3QD8Mb7NLfneDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GALLARDO GARCIA FRANCISCO		FECHA	07/11/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	pZ680qI8h3QD8Mb7NLfneDJLYdAU3n8j	PÁGINA	4 / 35
				
pZ680qI8h3QD8Mb7NLfneDJLYdAU3n8j				

**ANEXO I
DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN**

1. Expediente: AAI/SE/217/2012
2. Promotor: JUAN ZAMBRANO S.L. C/ Carlos Méndez, 24 C.P. 41520 - El Viso del Alcor (Sevilla).
3. Instalación: "Granja Los Jazmines" o "Granja Zambrano" correspondiente a Explotación Avícola de Gallinas Ponedoras, Clasificación y Envasado de huevos, Pasteurización y con instalaciones de fabricación de pienso para autoconsumo. Su Código de explotación es: ES410240000446.
4. Emplazamiento: Cañada de la Ronquera s/n, Finca Cañada Ronquera, en el Término Municipal de Carmona. Se accede a las instalaciones desde el p.k. 15,2 de la carretera A-392 viniendo desde El Viso del Alcor en dirección a Carmona y tomando un camino en el margen izquierdo de la misma que toma dirección noroeste y continuando 1 km dicho camino se tuerce a la izquierda accediendo a camino que tras 100 m alberga la entrada de la explotación. Las coordenadas UTM que localizan la ubicación de la planta son las siguientes: X = 260.033 Y = 4.144.972 (Huso 30). Los Datos catastrales son: Polígono 84, Parcela 18.
5. Características de las instalaciones:
 - Sistema de producción: explotación avícola de puesta.
 - Capacidad máxima ganadera: 100.000 gallinas ponedoras.
 - Capacidad de producción de huevos: 2.171,54 Tn/año
 - Pertenece a Espacio Natural Protegido: no
 - Pertenece a zona vulnerable: si
 - Toda la instalación posee un cercado perimetral de malla metálica y el acceso de vehículos posee vado sanitario, sin embargo el vallado engloba otra explotación dedicada a la explotación intensiva de porcino, sin que exista separación mediante vallado entre ambas instalaciones. Existe un pequeño taller de herrería para reparación del material existente en la instalación, así como Vestuario y aseos.
 - La explotación posee las siguientes instalaciones principales:

Instalación	Dimensiones (m x m)	Superficie (m²)	Uso
Nave 1	117,0 x 17,3	2.024,1	Gallinas Ponedoras
Nave 2	115,0 x 16,0	1.840,0	Gallinas Ponedoras(no está en explotación)
Nave 3	117,0 x 17,0	1.989,0	Gallinas Ponedoras
Nave 4	120,0 x 16,0	1.920,0	Gallinas Ponedoras (no está en explotación)
Nave 5	115,0 x 20,3	2.334,5	Gallinas Ponedoras
Nave 6	155,0 x 12,0	1.860,0	Oficina, Envasado de huevos, pasteurización y fabrica de piensos



Avda. la Innovación, s/n. Polígono Aeropuerto, 41020 Sevilla
Telf. 95 500 44 00. Fax 95 500 44 60 -- 95 500 44 01

Código Seguro de verificación: pZ680qI8h3QD8Mb7NLfneDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	GALLARDO GARCIA FRANCISCO		FECHA	07/11/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	pZ680qI8h3QD8Mb7NLfneDJLYdAU3n8j	PÁGINA	5 / 35
pZ680qI8h3QD8Mb7NLfneDJLYdAU3n8j				

6. Descripción de Procesos

6.1 Descripción del proceso de explotación de las gallinas y producción de huevos

La solera de las naves es de hormigón.

Las gallinas se encuentran en estructuras metálicas de 3 o 4 niveles, según la nave, a lo largo de toda su longitud en diversas filas. Deben ser sometidas a un programa sanitario de medicación, vacunas y desparasitadores.

Las gallinas se recepcionan y pasan por un periodo de cría hasta que alcanzan su madurez sexual y por tanto el inicio de la puesta de huevos. En este proceso de cría, la nave debe mantenerse a una temperatura de 30°C.

Las gallinas ponedoras se encuentran en jaulas cuyo suelo presenta una leve inclinación natural de forma que el huevo se desliza y cae en una cinta transportadora situada en la parte anterior a cada nivel o piso de jaulas. Mediante un sistema de cintas transportadoras se lleva los huevos hasta la nave de clasificación y envasado.

Antes de llegar a la zona de producción se produce una preclasificación de los huevos, desechando algunos.

Los huevos pasan a la Clasificación mediante un Ovoscopio en el cual se detecta posibles impurezas internas, y en caso de que existieran se retiraría dicho huevo. Seguidamente los huevos son sellados con tinta apta e introducidos en máquina clasificadora, que los clasifica según su peso.

Una vez clasificados y de forma automática y continua los huevos son depositados en bandejas de celulosa y para su posterior envasado por un trabajador en cajas de cartón.

Asimismo existe una línea de pasteurización también en la nave 6. Los huevos pasan por una máquina separadora de cáscara y huevo, se lleva la clara y yema juntos hasta un tanque de pasteurizado donde se exponen a una temperatura de 63°C y a un posterior enfriamiento rápido de 0 a 4°C, produciéndose el conocido como huevo líquido pasteurizado. El calentamiento se realiza mediante resistencias eléctricas que calienta agua y que mediante un intercambiador de calor calientan la mezcla de yema y clara, y el enfriamiento se produce gracias a una máquina frigorífica que utiliza HFC R-134 como fluido refrigerante, que enfría un líquido anticongelante que a su vez mediante un intercambiador de calor enfría la mezcla de clara y yema.

La cáscara por su parte, mediante cinta transportadora sale al exterior de la planta para su depósito en contenedores de SANDACH C3.



Avda. la Innovación, s/n. Polígono Aeropuerto. 41020 Sevilla
Telf. 95 500 44 00. Fax 95 500 44 60 – 95 500 44 01

Código Seguro de verificación: pZ680qI8h3QD8Mb7NLfneDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	GALLARDO GARCIA FRANCISCO		FECHA	07/11/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	pZ680qI8h3QD8Mb7NLfneDJLYdAU3n8j	PÁGINA	6 / 35
<p>pZ680qI8h3QD8Mb7NLfneDJLYdAU3n8j</p>				

6.2 Descripción del proceso de fabricación de piensos

El proceso de fabricación de pienso para autoconsumo comienza con la recepción de las materias primas, las cuales llegan a la explotación en camiones y son almacenados en 2 celdas interiores, 4 silos metálicos interiores, 3 silos exteriores. Asimismo se utilizan correctores y oleínas como aditivos en la fabricación de los piensos y que igualmente se almacenan en 12 silos en el interior de la nave. La carga y descarga de las materias primas se realiza mediante sinfines u otros medios mecánicos.

Las materias primas se llevan desde su silo hasta una tolva dotada de mecanismo de báscula, de forma que se calcula el peso de cada componente utilizado para fabricar el pienso. Después pasa al molino, y de ahí a la mezcladora donde se añaden los correctores; posteriormente pasa a una tolva de espera y de ahí a los 4 silos externos de almacenamiento de pienso terminado. La maquinaria y parte del almacén de materias primas se alberga en la nave señalada anteriormente.

No se utiliza agua en el proceso de fabricación de pienso.

Una vez fabricado el pienso se distribuye a las gallinas mediante equipos automáticos consistentes en tornillos sinfin, que llevan el pienso desde los silos de almacenamiento hasta los comederos; dicha red de distribución discurre en aéreo sobre las naves hasta penetrar en todas y cada una de las mismas.

La maquinaria dispone de filtro de mangas para evitar la excesiva generación de polvo, dando esas extracciones al interior de la nave.

El consumo de pienso se estima en 4.400 Tn/año.

6.3 Aguas residuales: Procesos generadores de aguas residuales y procesos de depuración y tratamiento

- Consumo de agua: Se estima un consumo de agua de 10.234 m3/año en el proceso productivo procedentes de 3 pozos existentes dentro de la explotación tanto para la alimentación de las gallinas como para limpieza de instalaciones. Se cuenta con un depósito de acumulación de 25.000l donde se le aplica al agua hipoclorito, para su posterior repartición a los bebederos.

- Aguas residuales sanitarias: Se generan en los vestuarios. Estas aguas residuales se acumularán en Fosa filtro biológico y serán retiradas por gestor.

6.4 Residuos

- Cadáveres de Gallinas: Se deben gestionar como SANDACH C2.

- Huevos desechados: En la nave de envasado, fruto de los descartes de huevos en mal estado en la preclasificación y clasificación se genera este residuo, que se debe gestionar como SANDACH C3.



Avda. la Innovación, s/n. Polígono Aeropuerto. 41020 Sevilla
Telf. 95 500 44 00. Fax 95 500 44 60 -- 95 500 44 01

Código Seguro de verificación: pZ680qI8h3QD8Mb7NLfneDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	GALLARDO GARCIA FRANCISCO		FECHA	07/11/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	pZ680qI8h3QD8Mb7NLfneDJLYdAU3n8j	PÁGINA	7 / 35
 pZ680qI8h3QD8Mb7NLfneDJLYdAU3n8j				

- Cáscaras de Huevos: En la línea de pasteurizado de huevo se genera cáscara como residuo, que se debe gestionar como SANDACH C3.

- Residuos de la limpieza de naves: Las naves acumulan suciedad fundamentalmente debida a los huevos rotos, plumas, restos de gallinaza, otros restos propios de la actividad. La limpieza de las naves se realiza en seco sin utilización de agua, primero retirando los residuos en seco, para posteriormente someter la nave a su desinfección, mediante pulverización y colocación de pastillas antibacterianas que crean una atmósfera densa, todo ello con las naves cerradas y precintadas durante 48 horas.

- Estiércoles (Gallinaza): Los estiércoles secos y húmedos de las gallinas (Gallinaza) como subproductos ganaderos son destinados en su totalidad a valorización agronómica mediante esparcimiento en parcelas agrícolas.

En las naves 1 y 3 que generan Gallinaza seca existe un sistema de cintas transportadoras que realizan un presecado de la Gallinaza y luego la llevan hacia fuera de los graderíos, posteriormente y una vez a la semana, otro sistema de cintas transportadoras evacua dichos estiércoles hacia el exterior de las naves. La Gallinaza seca se deberá almacenar en contenedores.

En la nave 5 se genera Gallinaza húmeda, la cual cae por gravedad hacia un foso que se extiende a lo largo de toda la nave debajo de ella y mediante la utilización de una pala mecánica, se deriva dicha Gallinaza hasta el estercolero, que es una Balsa de 14 x 25 x 4.5 de profundidad y volumen total 1575 m3., y que se encuentra en el exterior de la nave.

La producción anual de estiércoles asciende a 2100 Tn/año.

6.5 Climatización

No existe calefacción en la explotación. La ventilación de las naves se lleva a cabo mediante la extracción o la inyección de aire asociada a paneles de refrigeración de corcho por los que discurre el aire que es enfriado por ventiladores incorporados. Las naves se encuentran equipadas con compuertas laterales, ventiladores y escapes de ventilación, para facilitar la circulación natural de aire en el interior.

6.6 Almacenamiento de residuos peligrosos.

Se encuentra en la nave 4 que actualmente no está en explotación.



Avda. la Innovación, s/n. Polígono Aeropuerto, 41020 Sevilla
Telf. 95 500 44 00. Fax 95 500 44 60 – 95 500 44 01

Código Seguro de verificación: pZ680qI8h3QD8Mb7NLfneDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GALLARDO GARCIA FRANCISCO		FECHA	07/11/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	pZ680qI8h3QD8Mb7NLfneDJLYdAU3n8j	PÁGINA	8 / 35
 pZ680qI8h3QD8Mb7NLfneDJLYdAU3n8j				

ANEXO II

CONDICIONES GENERALES

PRIMERO.- La AAI se concede según la documentación presentada por el promotor del proyecto, junto a las informaciones adicionales recogidas durante el proceso de tramitación, tal y como se describe en los Antecedentes de Hecho. Siendo las características generales de la actividad las descritas en el Anexo I.

SEGUNDO.- La Autorización Ambiental Integrada deberá ser renovada con anterioridad al vencimiento del plazo de vigencia de la misma, que será de ocho años a contar desde el día siguiente a la notificación de la Resolución por la que se otorga la autorización ambiental integrada. Para ello, JUAN ZAMBRANO S.L solicitará su renovación con una antelación mínima de DIEZ MESES antes del vencimiento del plazo de la misma, todo ello siguiendo lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 5/2012.

TERCERO.- En el caso de que se pretenda llevar a cabo una modificación en la instalación JUAN ZAMBRANO S.L deberá comunicarlo a esta Delegación Territorial, indicando razonadamente, en atención a los criterios definidos en el artículo 10 de la Ley 16/2002 y en el artículo 6 del Decreto 5/2012, si considera que se trata de una modificación sustancial o no sustancial. Dicha comunicación se acompañará de la documentación justificativa de las razones expuestas. Asimismo Esta autorización podrá ser modificada de oficio o a instancia del titular de la actividad cuando el progreso técnico y científico, la existencia de mejores técnicas disponibles o cambios sustanciales de las condiciones ambientales existentes justifiquen la fijación de nuevas condiciones de la autorización, y siempre que sea económicamente viable y de acuerdo al artículo 32 del Decreto 5/2012. Esta modificación no dará derecho a indemnización al titular de la misma.

CUARTO.- El titular de las instalaciones deberá presentar en esta Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente una certificación técnica expedida por técnico competente y visada por su colegio profesional para las instalaciones que así lo exija la legislación vigente, que acredite que los condicionantes y las medidas correctoras contempladas en esta autorización se cumplen y que las instalaciones se ajustan al proyecto y demás documentación presentada. La certificación deberá estar visada además, por una Entidad colaboradora de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en materia de Calidad Ambiental (en adelante Entidad Colaboradora) para aquellos aspectos medioambientales que se imponen en el condicionado de esta autorización. El contenido mínimo de la Certificación Técnica y la fecha de presentación a la DPCMA serán las especificadas en el Anexo IV de esta Resolución "Plan de Vigilancia y Control".



QUINTO.- Transcurridos los primeros seis (6) meses desde la notificación de la resolución por la que se otorga la AAI, la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente podrá inspeccionar las instalaciones , verificando el cumplimiento de las condiciones de la presente autorización. El contenido de esta inspección-auditoria inicial se detalla en el Plan de Vigilancia y Control incluido en el Anexo IV de esta Resolución.

Avda. la Innovación, s/n, Polígono Aeropuerto, 41020 Sevilla
Telf. 95 500 44 00. Fax 95 500 44 60 – 95 500 44 01

Código Seguro de verificación: pZ680qI8h3QD8Mb7NLfneDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	GALLARDO GARCIA FRANCISCO		FECHA	07/11/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	pZ680qI8h3QD8Mb7NLfneDJLYdAU3n8j	PÁGINA	9 / 35
 pZ680qI8h3QD8Mb7NLfneDJLYdAU3n8j				

SEXTO.- A lo largo del periodo de vigencia de la Autorización Ambiental Integrada, la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Sevilla inspeccionará las instalaciones y procederá a verificar el cumplimiento de condiciones establecidas en la presente autorización, mediante las auditorias parciales cuyo contenido se detalla en el Plan de Vigilancia y Control incluido en el Anexo IV de esta Resolución. Las inspecciones programadas tienen la consideración de inspecciones en materia de protección ambiental, por lo que estarán sujetas a la tasa prevista en la Sección 9ª - "Tasa para la prevención y el control de la contaminación", del Capítulo II - "Tasas", de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas. Su cálculo dependerá del contenido de dichas auditorias, tal y como se detalla en cada caso en el Plan de Vigilancia y Control incluido en el Anexo IV de esta Resolución. El importe de las mismas se obtendrá a partir de los valores reflejados en los anexos de la citada Ley 18/2003 y sus posteriores actualizaciones. La Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente podrá, en todo tiempo y sin previo aviso, acceder a las instalaciones y realizar las inspecciones que estime convenientes para comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente autorización. A estos efectos, cumpliéndose con las normas de seguridad internas y salvo causa mayor, se garantizará, previa identificación de los inspectores o personal acreditado por la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, el acceso a la empresa de forma inmediata. Si, según el titular, existiera requisito de seguridad, formación o cualquier otro que se considere necesario para la correcta ejecución de los trabajos en el interior de las instalaciones, en el plazo máximo de dos meses desde la notificación de la presente autorización, el titular deberá informar por escrito de los mismos, entendiéndose que si no se recibe la mencionada información, no existe requisito alguno de admisión, siendo posible la entrada en las instalaciones en cualquier momento y circunstancia. Si durante la vigencia de la autorización se cambiasen los requisitos de seguridad, en el sentido antes descrito, será comunicado convenientemente a la correspondiente Delegación Territorial. Todo ello de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto 5/2012.

SEPTIMO.- El titular estará obligado a entregar la información relacionada en el Anexo IV en los plazos establecidos en el mismo y a cumplir lo recogido en el artículo 45 del Decreto 5/2012.

OCTAVO.- El titular deberá remitir anualmente, antes del 31 de marzo, datos sobre las emisiones y transferencias de contaminantes de la instalación, de acuerdo con el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR (Registro Europeo de Emisiones y Transferencia de Contaminantes) y de las autorizaciones ambientales integradas y su modificación realizada mediante el Real Decreto 812/2007, de 22 de junio.

NOVENO.- El titular está obligado a adaptar y ejecutar las medidas de prevención, de evitación y de reparación de daños medioambientales y a sufragar sus costes, cualquiera que será su cuantía, cuando resulten responsables de los mismos, de conformidad con la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

DECIMO.- También está obligado a comunicar de forma inmediata a la autoridad competente la existencia de daños ambientales o la amenaza de dichos daños, que hayan ocasionado, o puedan



Avda. la Innovación, s/n. Polígono Aeropuerto. 41020 Sevilla
Telf. 95 500 44 00. Fax 95 500 44 60 - 95 500 44 01

Código Seguro de verificación: pZ680qI8h3QD8Mb7NLfneDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	GALLARDO GARCIA FRANCISCO		FECHA	07/11/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	pZ680qI8h3QD8Mb7NLfneDJLYdAU3n8j	PÁGINA	10 / 35
 pZ680qI8h3QD8Mb7NLfneDJLYdAU3n8j				

ocasionar, estando obligados a colaborar en la definición de las medidas reparadoras y en la ejecución de las adoptadas por la autoridad competente. Asimismo, ante una amenaza inminente de daños ambientales, el titular tiene el deber de adoptar sin demora y sin necesidad de advertencia, de requerimiento o de acto administrativo previo, las medidas preventivas apropiadas, así como adoptar las medidas apropiadas de evitación de nuevos daños, atendiendo a los criterios establecidos en el punto 1.3 del Anexo II de la Ley 26/2007. Dichas medidas se pondrán en conocimiento de la autoridad competente. El titular de la instalación informará inmediatamente a esta Delegación Territorial de cualquier incidente o accidente producido en las instalaciones que pudiera afectar al medio ambiente, incluidas las paradas prolongadas de la instalación (por un periodo superior a TRES MESES) ya sean previstas o no. A requerimiento de esta Delegación Provincial, en el plazo que se le indique y sin perjuicio de la información que se le pueda exigir en días posteriores al inicio del incidente, deberá elaborar y entregar informe a aquélla sobre la causa, actuaciones llevadas a cabo, daño ocasionado y seguimiento de la evolución de los medios afectados.

DECIMOPRIMERO.- En caso de querer realizar una transmisión de titularidad de las instalaciones sujetas a esta autorización, esta se deberá solicitar a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla según lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 5/2012.

DECIMOSEGUNDO.- De acuerdo con el artículo 38 apartado 1 del Decreto 5/2012, el titular de esta autorización está obligado a comunicar a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla como mínimo seis (6) meses antes, el cese de la actividad si el cierre de las instalaciones es definitivo y de tres (3) meses antes, si el cierre es temporal indicando, en este último caso, la duración prevista de éste, siguiendo lo marcado en los artículos 39, 40 y 41 del Decreto 5/2012. En el caso de cierre definitivo de la instalación se deberá presentar junto a la comunicación de cese de la actividad un Proyecto de clausura y desmantelamiento con el contenido detallado en el Anexo III "Límites y Condiciones Técnicas", apartado N.1 de la presente Resolución.

DECIMOTERCERO.- El incumplimiento de los condicionantes impuestos supondrá la aplicación del régimen de infracciones y sanciones establecido en el Capítulo III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, según lo dispuesto en el artículo 46 del Decreto 5/2012.

DECIMOCUARTO.- En el ejercicio de la actividad se aplicará en la medida de lo posible, las buenas prácticas medioambientales recogidas en el Anexo VII de esta autorización.



Avda. la Innovación, s/n. Polígono Aeropuerto. 41020 Sevilla
Telf. 95 500 44 00. Fax 95 500 44 60 -- 95 500 44 01

Código Seguro de verificación: pZ680qI8h3QD8Mb7NLfneDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	GALLARDO GARCIA FRANCISCO		FECHA	07/11/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	pZ680qI8h3QD8Mb7NLfneDJLYdAU3n8j	PÁGINA	11 / 35
 pZ680qI8h3QD8Mb7NLfneDJLYdAU3n8j				

ANEXO III

LIMITES Y CONDICIONES TÉCNICAS

A. ATMÓSFERA

La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones y en particular en las características de las emisiones a la atmósfera tales como: concentraciones, caudal, etc. deberá ser autorizada previamente. Según el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010), y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, las instalaciones constan de las siguientes actividades.

- Grupo B con el Código 04060508 Fabricación de piensos o harinas de origen vegetal.
- Grupo B con el Código 10050701 Gallinas ponedoras. Instalaciones con capacidad => 40.000 gallinas (Respecto a las emisiones derivadas de los estiércoles).
- Grupo B con el Código 04061705 Producción, molienda, mezcla o manipulación de productos alimentarios pulverulentos a granel no especificados en otros epígrafes para consumo humano o animal con c.p. >= 400 t/año.
- Sin Grupo con el Código 06 05 02 00 Equipos de refrigeración o aire acondicionado que utilizan hidrocarburos halogenados.

Focos

Descripción	Clasificación foco (Grupo/Código)	Codificación
Emisión difusa (almacenamiento, fabricación y trasiego de materiales pulverulentos)	B/04060508 B/04061705	Inmisión

Según la documentación presentada y lo comunicado por el titular, no existe ningún foco de emisión canalizada de partículas en la fabrica de pienso, este hecho se verificará en la inspección inicial del plan de vigilancia.

En el plazo de TRES (3) MESES desde la notificación de la Resolución por la que se otorga AAI, la empresa deberá dar de alta el foco de emisión difusa (foco de inmisión). Para ello, deberá remitir a esta Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Sevilla un estudio de inmisión de partículas, mediante la emisión del correspondiente informe de inspección, según lo establecido en el apartado CONTROL EXTERNO del Anexo IV, realizado por una Entidad Colaboradora en materia de Calidad Ambiental de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.



A.1. LÍMITES

A.1.1. EMISIONES NO CANALIZADAS

Avda. la Innovación, s/n. Polígono Aeropuerto. 41020 Sevilla
Telf. 95 500 44 00. Fax 95 500 44 60 – 95 500 44 01

Código Seguro de verificación: p2680q18h3QD8Mb7NLfneDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	GALLARDO GARCIA FRANCISCO		FECHA	07/11/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	p2680q18h3QD8Mb7NLfneDJLYdAU3n8j	PÁGINA	12 / 35
<p>p2680q18h3QD8Mb7NLfneDJLYdAU3n8j</p>				

- Tipo de emisión autorizado.

Emisiones no canalizadas procedentes de la fabricación de piensos, el trasiego y almacenamiento de materias primas y pienso producido.

No se dispondrá a la intemperie material pulverulento o finamente granulado sin protección, tales como piensos, o biomasa, que pueda provocar la dispersión de dichos materiales a la atmósfera. Para ello, la instalación contará con un almacén cubierto y cerrado o se cubrirán los productos pulverulentos con lonas de malla suficientemente pequeña para evitar dicha dispersión.

Se cuidarán, especialmente, el control de emisiones difusas de polvo en las operaciones de descarga de materias primas para la fabricación del pienso, mediante el empleo de capotas, cortinas o elementos similares.

Del mismo modo, todos los equipos que realicen las operaciones de trasiego y transporte de material pulverulento, tales como sinfines, cintas transportadoras, elevadores, etc., estarán convenientemente carenados o cubiertos.

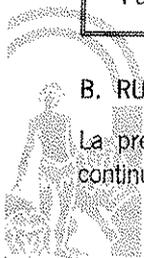
Al objeto de disminuir las posibles emisiones difusas, se llevará a cabo un correcto programa de limpieza de viales, y se limitará la velocidad de circulación de los vehículos en el interior de las instalaciones.

Las instalaciones de almacenamiento y trasiego tendrán que estar acondicionadas para este fin. Desde el otorgamiento de la AAI, el titular deberá realizar las modificaciones oportunas para el cumplimiento de los condicionados anteriores.

- Valores Límites de Inmisión autorizados.

A la actividad le es de aplicación el Decreto 151/2006, de 25 de julio, por el que se establecen los valores límite y la metodología a aplicar en el control de las emisiones no canalizadas de partículas por las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera. Se autorizan los siguientes Valores Límites de Inmisión (VLI):

PARÁMETROS	VLI	UNIDAD	OBSERVACIONES
Partículas en suspensión	150	µg/m³	Valor medio diario
Partículas sedimentables	300	mg/m² día	Valor medio periodo de muestreo de 15 días



B. RUIDOS

La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones y en particular en

Avda. la Innovación, s/n. Polígono Aeropuerto. 41020 Sevilla
Telf. 95 500 44 00. Fax 95 500 44 60 -- 95 500 44 01

Código Seguro de verificación: pZ680qI8h3QD8Mb7NLfneDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servic5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	GALLARDO GARCIA FRANCISCO		FECHA	07/11/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	pZ680qI8h3QD8Mb7NLfneDJLYdAU3n8j	PÁGINA	13 / 35
<p>pZ680qI8h3QD8Mb7NLfneDJLYdAU3n8j</p>				

las características de las emisiones de ruido como: valores límite (dBA), aislamiento acústico, etc., deberá ser autorizada previamente.

B.1. CONDICIONES TÉCNICAS

B.1.1. GENERALES

Se ha de garantizar la inexistencia de afecciones sobre las personas por la emisión de ruidos y vibraciones, para ello, las condiciones de implantación de las actividad habrá de adecuarse a los Objetivos de Calidad Acústica y de las Normas de Calidad Acústica del *Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía*, teniendo en cuenta la zonificación acústica de la zona de implantación.

Se garantizará el aislamiento acústico de las naves que albergan equipos y/o actividades para asegurar que la emisión sonora en el exterior de la planta cumple con los límites establecidos. Así, las condiciones acústicas exigibles a los diversos elementos constructivos que componen la edificación, serán las determinadas en el DOCUMENTO BÁSICO DB-HR PROTECCIÓN FRENTE AL RUIDO, DEL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN, o la NORMA que en cada momento esté en vigor, y se estará en lo dispuesto en el Capítulo III Aislamiento acústico del *Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía*

Todos los equipos emisores de ruido estarán diseñados para limitar las emisiones/inmisiones sonoras; se limitará la velocidad de circulación en el interior de las instalaciones; se efectuarán operaciones periódicas de mantenimiento de la maquinaria para reducir el nivel sonoro en el exterior de la planta; las válvulas de control tendrán el diseño adecuado para minimizar el ruido; la velocidad de los fluidos en las tuberías será tal que sea se minimice en lo posible la emisión de ruido, etc.

Los equipos que se ubiquen a la intemperie estarán provistos de los medios de insonorización necesarios para garantizar que la emisión sonora en el exterior cumple con los límites establecidos.

La maquinaria a emplear deberá ajustarse a las prescripciones que establece la normativa vigente, de acuerdo con la Directiva 2000/14/CE del Parlamento Europeo y del consejo de 8 de mayo de 2000 y sus modificaciones posteriores, así como su transposición a la legislación nacional con el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre y sus modificaciones posteriores.

Se efectuarán operaciones periódicas de mantenimiento de la maquinaria a fin de cumplir lo establecido en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre; en el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre y demás normativa.

Todos los sistemas asociados a la minimización de la emisión de ruidos contarán con su correspondiente Plan de Mantenimiento que deberá ser correctamente cumplido y estar convenientemente registrado.



Avda. la Innovación, s/n. Polígono Aeropuerto. 41020 Sevilla
Telf. 95 500 44 00. Fax 95 500 44 60 – 95 500 44 01

Código Seguro de verificación: pZ680q18h3QD8Mb7NLfneDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servic5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GALLARDO GARCIA FRANCISCO		FECHA	07/11/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	pZ680q18h3QD8Mb7NLfneDJLYdAU3n8j	PÁGINA	14 / 35
 pZ680q18h3QD8Mb7NLfneDJLYdAU3n8j				

B.1.2. PARTICULARES

El control de los impactos producidos por ruidos y vibraciones procedentes de la actividad se realizará conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, así como en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

En el plazo de TRES MESES desde la notificación de la resolución por la que se otorga la AAI, el titular presentará un ensayo acústico con medición de los niveles sonoros producidos por las instalaciones, acuerdo a lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía aprobado mediante Decreto 6/2012, de 17 de enero, y que será entregado en la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente y en el Ayuntamiento de Carmona. Dicho ensayo será realizado por técnico competente según la definición del artículo 3 del citado Reglamento y contará con las mediciones que valoren el cumplimiento de las Normas de Calidad Acústica y Objetivos de Calidad Acústica así como el cumplimiento de los valores límites marcados en el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía aprobado mediante Decreto 6/2012, de 17 de enero.

En caso de necesitar medidas correctoras adicionales para alcanzar los valores límite establecidos, éstas deberán realizarse en el plazo de SEIS MESES desde la notificación de la Resolución por la que se otorga AAI.

B.1.3. LÍMITES

Conforme al art. 24 del Real Decreto 1367/2007, la instalación deberá adoptar las medidas necesarias para que no se transmita al medio ambiente exterior de la correspondiente área acústica, niveles de ruido superiores a los establecidos como valores límite en la tabla B1 del anexo III de la citada norma, evaluados conforme a los procedimientos del anexo IV del mismo, así como cumpliendo lo contemplado en el artículo 29.1.b.1º del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, cumpliéndose los límites recogidos en la tabla VII de dicho Decreto.

Cuando por efectos aditivos derivados, directa o indirectamente, del funcionamiento o ejercicio de la actividad, se superen los objetivos de calidad acústica para ruido establecidos en los artículos 14 y 16 del citado Real Decreto, la actividad deberá adoptar las medidas necesarias para que tal superación no se produzca. Asimismo se estará en lo dispuesto en el artículo 29.1.b.3º del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, aplicando las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica recogidos en las tablas IV y V de dicho Decreto.



Avda. la Innovación, s/n. Polígono Aeropuerto. 41020 Sevilla
Telf. 95 500 44 00. Fax 95 500 44 60 – 95 500 44 01

Código Seguro de verificación: pZ680qI8h3QD8Mb7NLfneDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servic5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	GALLARDO GARCIA FRANCISCO		FECHA	07/11/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	pZ680qI8h3QD8Mb7NLfneDJLYdAU3n8j	PÁGINA	15 / 35
 pZ680qI8h3QD8Mb7NLfneDJLYdAU3n8j				

Por otra parte, la instalación no podrá transmitir a los locales colindantes niveles de ruido superiores a los establecidos en la tabla B2 del anexo III del mencionado Real Decreto, evaluados conforme a los procedimientos establecidos de su anexo IV. Asimismo se estará en lo dispuesto en el artículo 29.1.b.2º del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, cumpliéndose los límites dispuestos en la tabla VI de dicho Decreto.

C. AGUAS CONTINENTALES

C.1.1. GENERALES

Una vez analizada la documentación presentada por el titular para la obtención de la Autorización Ambiental Integrada, según la cual no se prevé el vertido al Dominio Público Hidráulico en los términos establecidos en el art. 100 de la Ley de Aguas, ya que los flujos de aguas residuales generados en la actividad, únicamente debidos a las aguas sanitarias, se derivan a fosa de decantación biológica desde donde son retiradas por gestor.

No obstante, deberán cumplirse las siguientes consideraciones:

- La gestión de las aguas residuales generadas en la actividad realizada por JUAN ZAMBRANO, S.L., deberá garantizar en todo momento la condición de **vertido cero** a las aguas continentales, quedando **prohibida la existencia de cualquier tubería de desagüe y/o aliviadero** por donde se pueda realizar en algún momento el vertido de dichos efluentes.
- Las aguas pluviales, siempre que sean limpias sin presencia de sustancias contaminantes, se podrán evacuar a Dominio Público Hidráulico. La evacuación de esta agua a Dominio Público Hidráulico, siempre que se trate de aguas de lluvia limpias, no pueden considerarse vertido a efectos de la Ley de Aguas. Por tanto, no procede autorización de vertido por parte del Organismo de Cuenca.
- Está expresamente prohibido la reutilización de aguas residuales generadas en la actividad para el riego de parcelas, anexas o no, sin contar con la preceptiva autorización administrativa.
- Si se pretende reutilizar estos efluentes para cualquier uso incluido en el R.D. 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas, deberá solicitarse la preceptiva autorización administrativa al Organismo de Cuenca, ya que dicha autorización no está incluida en la AAI, de acuerdo con lo previsto en el art. 11.3 de la Ley 16/2002, de prevención y control integrados de la contaminación. Así mismo, según el art. 9 del R.D. 1620/2007, la autorización de reutilización quedará supeditada al otorgamiento de la autorización de vertido, que sí deberá estar incluida en la AAI.



Avda. la Innovación, s/n. Polígono Aeropuerto. 41020 Sevilla
Telf. 95 500 44 00. Fax 95 500 44 60 – 95 500 44 01

Código Seguro de verificación: pZ680qI8h3QD8Mb7NLfneDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servic5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GALLARDO GARCIA FRANCISCO		FECHA	07/11/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	pZ680qI8h3QD8Mb7NLfneDJLYdAU3n8j	PÁGINA	16 / 35
 pZ680qI8h3QD8Mb7NLfneDJLYdAU3n8j				

- Las aguas residuales sanitarias generadas en la instalación, deberán ser gestionadas mediante su entrega a gestor.
- La red de fecales y pluviales deberán mantenerse en perfecto estado de conservación y servicio. En todo momento se tomarán las medidas técnicas necesarias para impedir la contaminación de la red de fecales y pluviales por aguas industriales u otro efluente líquido de naturaleza distinta.
- Queda prohibido el vertido de efluentes procedentes del proceso industrial y de las operaciones de limpieza a cauce público o privado, cantera, sima o receptáculo natural, así como su depósito o esparcimiento sobre el terreno.
- Cualquier vertido al Dominio Público Hidráulico, o en la zona de policía de cauces, precisará autorización previa que deberá tramitarse ante el Organismo de Cuenca, de acuerdo con la Ley de Aguas y legislación complementaria.
- Durante la fase de explotación se tendrá especial cuidado en garantizar la no afección a la calidad de las aguas superficiales a cualquier cauce innominado o arroyo que puedan colindar con la futura explotación de la planta.
- Se garantizará que no se produzcan vertidos al sistema hidrológico de aceites, combustibles, disolventes, pinturas y sólidos en suspensión procedentes de la obra ni de la propia actividad, una vez inicie su funcionamiento. Para ello, todas las actividades que entrañen riesgo, tales como cambios de lubricantes, reparaciones, abastecimiento de carburantes, etc., deberán realizarse en parques de maquinaria habilitados al efecto, y en caso de producirse vertidos accidentales, se procederá a su rápida limpieza, mediante la retirada del terreno afectado y su traslado a vertedero autorizado.
- Las plataformas en las que estacionarán los vehículos durante las operaciones de carga y descarga poseerán una pendiente mínima del 1% hacia una arqueta, de tal forma que cualquier derrame accidental fluya rápidamente hacia ella. En caso de derrame se tanto los materiales utilizados para la limpieza del mismo como el contenido que se acumule en la arqueta serán gestionados como residuo peligroso.
- Cualquier obra o actuación en la zona de dominio público hidráulico (art. 126 y ss. del R.D.P.H.), o en la zona de policía del cauce (art. 78 y ss. del R.D.P.H.) requiere autorización del Organismo de Cuenca.



D. PRODUCCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS

La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones y en particular en las características de los residuos generados deberá ser comunicada previamente.

Avda. la Innovación, s/n. Polígono Aeropuerto. 41020 Sevilla
Telf. 95 500 44 00. Fax 95 500 44 60 – 95 500 44 01

Código Seguro de verificación: pZ680qI8h3QD8Mb7NLfneDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servic5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	GALLARDO GARCIA FRANCISCO		FECHA	07/11/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	pZ680qI8h3QD8Mb7NLfneDJLYdAU3n8j	PÁGINA	17 / 35
 pZ680qI8h3QD8Mb7NLfneDJLYdAU3n8j				

D.1. LÍMITES

Considerando que la cantidad de residuos peligrosos que declara producir es inferior al límite establecido en el artículo 22 del RD 833/88, el titular está inscrito en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de Andalucía con el nº 41-8695.

Los residuos peligrosos generados y la cantidad máxima anual que se puede generar en cada proceso productor de residuos son:

RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS		
CÓDIGO ^m	DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO	CANTIDAD (Kg/año)
RESIDUOS CUYA PRODUCCIÓN LA ASUME LA AGRUPACIÓN DE DEFENSA SANITARIA DE LA COMARCA DE CARMONA		
150110*	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas (Envases de plástico destinados a la Agrupación de Carmona que asume su producción).	10
150110*	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas (Envases de vidrio destinados a la Agrupación de Carmona que asume su producción).	100
180202*	Residuos cuya recogida y eliminación es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones (Destinados a la Agrupación de Carmona que asume su producción).	50
RESIDUOS CUYA PRODUCCIÓN LA ASUME EL TITULAR		
130205*	Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes.	200
150110*	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas (Envases de desinfectantes, hipoclorito, anticongelante, aceites y grasas, para mantenimiento de maquinaria y demás productos químicos usados en las instalaciones).	200
150202*	Absorbentes y material de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados con s.p. (Material Contaminado).	100
160114*	Anticongelantes que contienen sustancias peligrosas (mantenimiento de la máquina de refrigeración que utiliza este como fluido secundario).	100

^m Código LER (Lista Europea de Residuos), según la Orden MAM/304/2002, de 2 de febrero, por la que se publican las Operaciones de Valorización y Eliminación de Residuos y la Lista Europea de Residuos



Avda. la Innovación, s/n. Polígono Aeropuerto. 41020 Sevilla
Telf. 95 500 44 00. Fax 95 500 44 60 – 95 500 44 01

Código Seguro de verificación: pZ680q18h3QD8Mb7NLfneDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servic5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	GALLARDO GARCIA FRANCISCO		FECHA	07/11/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	pZ680q18h3QD8Mb7NLfneDJLYdAU3n8j	PÁGINA	18 / 35
<p>pZ680q18h3QD8Mb7NLfneDJLYdAU3n8j</p>				

Asimismo para los residuos con códigos LER 180202* y 150110*, el titular se encuentra adherido a la Agrupación de Defensa Sanitaria de la Comarca de Carmona que es la que asume la producción de dichos residuos y que está inscrita en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de Andalucía, con el número 41-4394. El titular de las instalaciones deberá entregar los residuos peligrosos con los códigos LER mencionados a dicha entidad.

D.2. CONDICIONES TÉCNICAS

El ejercicio de la actividad se realizará en las condiciones determinadas en la Ley 22/2011 de Residuos y Suelos Contaminados, en los Reales Decretos 833/1988 y 952/1997 de desarrollo de la Ley 20/1986 de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 73/2012, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, debiéndose dar cumplimiento a las prescripciones que sobre la producción de este tipo de residuos se establece en la citada normativa.

ENVASADO, ETIQUETADO Y ALMACENAMIENTO

Los residuos peligrosos cuyos códigos son el 180202*, 150110*, 130205*, 150202* y 160114* son considerados residuos peligrosos, por lo que deberán de cumplirse las obligaciones que se establecen en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, y en el artículo 16 del Reglamento de Residuos de Andalucía aprobado mediante Decreto 73/2012, relativas al Envasado, Etiquetado, Registro y, muy especialmente, al Almacenamiento.

Con respecto al envasado se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones:

- Los envases estarán convenientemente sellados y sin signos de deterioros y ausencia de fisuras.
- El material de los envases deberá ser adecuado, teniendo en cuenta las características del residuo que contienen.
- Cada envase estará dotado de una etiqueta colocada en lugar visible que contendrá como mínimo la información que recoge el artículo 14 del Real Decreto 833/1988.
- En cada envase junto al etiquetado de identificación se añadirá, si es preciso, un pictograma representativo de la naturaleza de los riesgos que representa el residuo.
- Los recipientes destinados a envasar residuos peligrosos en estado gas comprimido, licuado o disuelto a presión cumplirán la legislación vigente en la materia.
- Se evitará la generación de calor, ignición o explosión u otros efectos que dificulten su gestión o aumenten su peligrosidad.

Respecto al almacenamiento se deberá atender a las siguientes obligaciones:



Se identificará sobre plano de planta la ubicación de los residuos peligrosos en las instalaciones destinadas al almacenamiento temporal.

- La zona de almacenamiento deberá estar señalizada y protegida contra la intemperie.
- La solera deberá disponer de al menos una capa impermeable que evite posibles filtraciones al subsuelo. Se indicarán las características técnicas de la impermeabilización del pavimento.

Avda. la Innovación, s/n. Polígono Aeropuerto. 41020 Sevilla
Telf. 95 500 44 00. Fax 95 500 44 60 – 95 500 44 01

Código Seguro de verificación: pz680q18h3QD8Mb7NLfneDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	GALLARDO GARCIA FRANCISCO		FECHA	07/11/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	pz680q18h3QD8Mb7NLfneDJLYdAU3n8j	PÁGINA	19 / 35
pz680q18h3QD8Mb7NLfneDJLYdAU3n8j				

- Deberá existir una separación física de los residuos incompatibles de forma que se evite el contacto entre los mismos en caso de un hipotético derrame.
- La zona de carga y descarga de residuos deberá estar provista de un sistema de drenaje de derrames para su recogida y gestión adecuada.
- Anexa a la zona de almacenamiento se instalarán medidas de seguridad consistentes en duchas, lavajos y rociadores.
- Cada almacenamiento compatible contará con un cubeto de suficiente capacidad.
- El tiempo de almacenamiento en la instalación de residuos peligrosos no excederá de los 6 meses, salvo autorización expresa de la Delegación Territorial.
- En ningún momento se mezclarán residuos peligrosos con residuos que no tienen la consideración de peligrosos. Se gestionarán siempre a través de Gestor Autorizado para Residuos Peligrosos.

Las empresas de mantenimiento o limpieza externas (empresa mantenimiento de máquina de frío que generará gases fluorados y otras empresas) que retiren residuos peligrosos generados en sus actividades dentro de las instalaciones y por tanto asuman la producción de los mismos, tendrán que estar inscritos como productores de residuos peligrosos para los códigos LER generados en la provincia de Sevilla y el transporte de dichos residuos hacia gestor de residuos autorizado, será realizado por empresa inscrita como transportista de residuos peligrosos.

E. PRODUCCIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS

La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones y en particular en las características de los residuos generados deberá ser comunicada previamente.

La presente autorización tiene el siguiente alcance:

RESIDUOS NO PELIGROSOS O ASIMILABLES	
CÓDIGO ⁽¹⁾	DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO
190814	Lodos procedentes de otros tratamientos de aguas residuales industriales distintos de los especificados en el código 19 08 13 (Lodos y aguas de la fosa séptica).
200101	Papel y cartón
200102	Vidrio
200139	Plásticos
200140	Residuos orgánicos.
200301	Mezclas de residuos municipales.

⁽¹⁾ Código LER (Lista Europea de Residuos), según la Orden MAM/304/2002, de 2 de febrero, por la que se publican las Operaciones de Valorización y Eliminación de Residuos y la Lista Europea de Residuos



Avda. la Innovación, s/n, Polígono Aeropuerto, 41020 Sevilla
Telf. 95 500 44 00. Fax 95 500 44 60 – 95 500 44 01

Código Seguro de verificación: pZ680qI8h3QD8Mb7NLFneDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	GALLARDO GARCIA FRANCISCO		FECHA	07/11/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	pZ680qI8h3QD8Mb7NLFneDJLYdAU3n8j	PÁGINA	20 / 35
<p>pZ680qI8h3QD8Mb7NLFneDJLYdAU3n8j</p>				

E.1. CONDICIONADO

Los residuos no peligrosos (restos de cartones, palets de madera, plásticos, etc.) se almacenarán de forma selectiva y se destinarán preferentemente a reciclado y/o reutilización en coordinación con los servicios municipales competentes. De modo previo al inicio de su producción, se asegurará la evacuación de este tipo de residuos a sistemas de reciclaje o vertedero controlado, con objeto de que no se produzca un almacenamiento prolongado de los mismos en las instalaciones. Los gestores autorizados deberán serlo preferentemente para la valorización de residuos y en caso de que esto no sea factible podrán ser gestores autorizados para la eliminación.

Los residuos no peligrosos se gestionarán de la forma que se indica a continuación y según lo dispuesto en el Reglamento de Residuos de Andalucía aprobado mediante Decreto 73/2012, de 20 de marzo, y más concretamente en sus artículos 17 y 18 y sin perjuicio de las obligaciones establecidas en las ordenanzas municipales:

- El papel, cartón y los residuos de envases de papel/cartón serán segregados, almacenados en contenedores adecuados y entregados a gestor externo autorizado para su valorización.
- El plástico de embalaje se segregará del resto de residuos, se almacenará en contenedores adecuados y se entregará a gestor externo autorizado para su valorización.
- Los residuos municipales mezclados se almacenarán en contenedores y se entregarán a empresa autorizada para su valorización.
- Los metales se segregarán del resto de residuos, se almacenarán en contenedores adecuados y se entregará a gestor externo autorizado para su valorización.
- Las entregas de residuos no peligrosos a gestores externos autorizados deberán acreditarse mediante factura o albarán que tendrá que conservarse en la instalación por un periodo no inferior a cinco (5) años.
- El tiempo máximo de almacenamiento en la instalación de los residuos será de dos (2) años cuando estén destinados a valorización y de un (1) año cuando estén destinados a eliminación. A tal efecto se dispondrá una etiqueta en cada contenedor en la que se identifique el residuo y la fecha de envasado.

Los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos se almacenarán de forma segregada en contenedores específicos y se gestionarán externamente a través de gestores autorizados de residuos peligrosos o mediante la participación en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración autorizado. El tiempo máximo de almacenamiento de estos residuos será de dos (2) años. A tal efecto, cada residuo deberá estar identificado indicando la categoría a la que pertenece el aparato de acuerdo con el Anexo I del Real Decreto 208/2005 y fecha de inicio de almacenamiento. Estos residuos tienen la consideración de no peligrosos para el productor, sin embargo deberán entregarse a gestor de residuos peligrosos.



Avda. la Innovación, s/n. Polígono Aeropuerto. 41020 Sevilla
Telf. 95 500 44 00. Fax 95 500 44 60 – 95 500 44 01

Código Seguro de verificación: pZ680qI8h3QD8Mb7NLfneDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servic5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	GALLARDO GARCIA FRANCISCO		FECHA	07/11/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	pZ680qI8h3QD8Mb7NLfneDJLYdAU3n8j	PÁGINA	21 / 35
pZ680qI8h3QD8Mb7NLfneDJLYdAU3n8j				

F. PRODUCCIÓN DE SANDACH SUBPRODUCTOS DE ANIMALES NO DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO (ANIMALES MUERTOS, HUEVOS DESECHADOS, CASCARAS DE HUEVO)

Queda totalmente prohibida la eliminación de cadáveres por cualquier método ya sea por incineración, enterramiento en fosa, con o sin adición de cal u otros preparados comerciales, siendo de obligado cumplimiento que los animales muertos, los subproductos animales y los productos derivados de los mismos sean recogidos, transportados, almacenados, manipulados, transformados, eliminados y utilizados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) num. 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) num. 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales). Por ello, se debe entregar a un gestor debidamente autorizado para tal efecto.

Los Cadáveres de gallinas se gestionaran como SANDACH categoría C2; los huevos desechados y las cáscaras de huevo se gestionaran como SANDACH de categoría C3, existiendo contenedores independientes para cada uno de los tres SANDACH mencionados.

Se dispondrán contenedores estancos y rígidos metálicos o de plástico para cada una de las categorías de subproductos que se generan en la instalación. Cada contenedor deberá utilizarse siempre para el mismo tipo de subproducto.

Los contenedores estarán identificados mediante una etiqueta legible y colocada en lugar visible en la que aparezca la siguiente inscripción: "no apto para el consumo animal" y la categoría C correspondiente y el tipo de subproducto que se almacena.

Los contenedores se ubicarán en una zona impermeabilizada al menos mediante una capa de hormigón y provista de un sistema de drenaje que evacuará y retendrá cualquier lixiviado.

Cada vez que salga una partida de subproducto, ésta deberá ir acompañada de un documento comercial en el que se refleje como mínimo los siguientes datos: fecha de expedición del material, descripción del material, cantidad de material, lugar de origen, nombre y dirección del transportista y nombre y dirección del consignatario y nº de autorización del mismo. Estos documentos comerciales se deberán mantener en las instalaciones por un mínimo de 2 años.

La instalación deberá conservar los documentos comerciales de cada partida por un tiempo no inferior a 2 años.

La instalación deberá disponer un registro que incluya todas las partidas de subproductos que salen de la instalación. En el registro deberá figurar al menos los siguientes datos: fecha de partida de los materiales, descripción del material, cantidad de material y nombre y dirección del transportista.



Avda. la Innovación, s/n. Polígono Aeropuerto. 41020 Sevilla
Telf. 95 500 44 00. Fax 95 500 44 60 – 95 500 44 01

Código Seguro de verificación: pZ680qI8h3QD8Mb7NLfneDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GALLARDO GARCIA FRANCISCO		FECHA	07/11/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	pZ680qI8h3QD8Mb7NLfneDJLYdAU3n8j	PÁGINA	22 / 35
 pZ680qI8h3QD8Mb7NLfneDJLYdAU3n8j				

El titular de la AAI contará con la declaración de seguro pertinente para la eliminación de cadáveres y el justificante de haber satisfecho el importe de la póliza.

Las instalaciones de almacenamiento de animales muertos tendrán que estar acondicionadas para este fin. Desde el otorgamiento de la AAI, el titular deberá realizar las modificaciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (CE) num. 1069/2009.

G. PRODUCCIÓN DE ESTIÉRCOLES (GALLINANZA)

La gestión de la Gallinaza se realizará de acuerdo con las prescripciones contenidas en el Plan de Gestión de Residuos Ganaderos aprobado por la Consejería de Agricultura de acuerdo con el Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía. El contenido del mismo deberá ajustarse a este Decreto y a lo establecido en el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, el Decreto 36/2008, de 5 de febrero y la Orden de 27 de junio de 2001, conjunta de las Consejerías de Medio Ambiente y de Agricultura y Pesca, por la que se aprueba el Programa de Actuación aplicable en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en Andalucía.

La Gallinaza seca se almacenará en contenedores sobre los que el sistema de cintas transportadoras depositará dicha Gallinaza, aplicándose las medidas necesarias para evitar que dicho residuo ganadero se deposite accidentalmente en el suelo. La Gallinaza húmeda se almacenará en estercoleros de superficie impermeable que deberán disponer de sistema de recogida de lixiviados. El titular deberá realizar las modificaciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en este párrafo.

Queda prohibido, en todo caso, el vertido directo de Gallinaza a las aguas continentales o a cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, así como la descarga de los mismos en el agua subterránea mediante inyección sin percolación a través del suelo y el subsuelo.

Cualquier modificación del Plan de Gestión de Residuos Ganaderos deberá ser comunicada a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

La Gallinaza será empleada como fertilizante agrícola. Se deberán ajustar las cantidades de Gallinaza aportados a las necesidades previsibles del cultivo o del terreno donde se aplique. La aplicación de la Gallinaza se realizará mediante técnicas adecuadas que eviten las emisiones de contaminantes y olores. Todo ello según el plan de gestión de Residuos Ganaderos aprobado.



La limpieza de las naves de gallinas ponedoras se realiza en seco, generándose un residuo con mezcla de piensos, gallinaza, plumas, huevos y suciedad en general; dicho residuo deberá ser introducido en los estercoleros de gallinaza húmeda o en su caso gestionado como SANDACH C3 con contenedor específico para el mismo y entrega a gestor autorizado.

Avda. la Innovación, s/n. Polígono Aeropuerto. 41020 Sevilla
Tel. 95 500 44 00. Fax 95 500 44 60 – 95 500 44 01

Código Seguro de verificación: p2680q18h3QD8Mb7NLFneDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servic5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	GALLARDO GARCIA FRANCISCO		FECHA	07/11/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	p2680q18h3QD8Mb7NLFneDJLYdAU3n8j	PÁGINA	23 / 35
 p2680q18h3QD8Mb7NLFneDJLYdAU3n8j				

H. SUSTANCIAS QUE CONTRIBUYEN AL EFECTO INVERNADERO

En las instalaciones se utiliza R-134 HFC con efecto invernadero, por lo que deberán seguir las disposiciones del Reglamento (CE) 842/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de mayo de 2006 sobre determinados gases fluorados de efecto invernadero, y del RD 795/2010 de 16 de junio, por el que se regula la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos, así como la certificación de los profesionales que los utilizan. Asimismo se vigilará muy especialmente el cumplimiento en cuanto a las prescripciones de dicha normativa respecto a:

- Etiquetado y envasado de los contenedores de gas, conforme a la normativa citada y al Reglamento CE 1494/2007 y Reglamento CE 1272/2008.
- Trabajadores certificados y empresas habilitadas para el mantenimiento de las instalaciones frigoríficas. El titular deberá contratar o encomendar cualquier actividad de instalación, mantenimiento o revisión, incluido control de fugas, carga y recuperación de refrigerantes fluorados y manipulación de contenedores de gas a empresas habilitadas.
- Las empresas habilitadas colocarán una etiqueta con las características y de la manera prevista en el Reglamento (CE) nº 1494/2007 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2007, en los equipos frigoríficos, que no dispongan de la misma en el momento de realizar alguna intervención, para los equipos con gases de efecto invernadero (R-134).

I. CONSUMO DE RECURSOS

El titular de la autorización está obligado a llevar un control del consumo de agua, energía y pienso.

J. CONDICIONES RELATIVAS A CONTAMINACIÓN LUMÍNICA.

La iluminación exterior de la actividad está sujeta a lo dispuesto en la Disposición transitoria segunda del Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética. Cualquier iluminación exterior nueva que se instale, cumplirán el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07, y el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.

K. PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

Se recuerda la obligación que tiene el promotor de notificar a la Consejería de Cultura la aparición de restos o evidencias arqueológicas que pudieran ser detectadas en el transcurso de cualquier obra que



Avda. la Innovación, s/n. Polígono Aeropuerto. 41020 Sevilla
Telf. 95 500 44 00. Fax 95 500 44 60 – 95 500 44 01

Código Seguro de verificación: pZ680qI8h3QD8Mb7NLfneDJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GALLARDO GARCIA FRANCISCO		FECHA	07/11/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	pZ680qI8h3QD8Mb7NLfneDJLYdAU3n8j	PÁGINA	24 / 35
<p>pZ680qI8h3QD8Mb7NLfneDJLYdAU3n8j</p>				

se realice en las instalaciones, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

L. PROTECCIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO PECUARIO, CAMINOS Y LINDEROS EXISTENTES

Una vez consultada la Clasificación de Vías Pecuarias existentes en dicho t.m. aprobada por Orden Ministerial de fecha 2 de mayo de 1935, así como el Inventario de vías pecuarias y lugares asociados, del Repositorio Único de ficheros disponible en la Consejería de Medio Ambiente, La Red de Información Ambiental de Andalucía (REDIAM), se informa que examinada la documentación aportada por el promotor de la actividad, a la vista del plano a escala 1:25.000, nº 1: *Situación*, y del plano a escala 1:5.000, nº 2: *Planta General*, aportados, y atendiendo a la ubicación de la instalación se informa que, no existen afecciones al dominio público pecuario que precisen de autorización sectorial.

La autorización queda condicionada al cumplimiento de las determinaciones urbanísticas contempladas en el informe de compatibilidad urbanística.

Derivado de los condicionados impuestos en dicho informe de compatibilidad urbanística del Ayuntamiento de Carmona, se condiciona esta autorización a que las edificaciones estén a más de 5 metros de todos los linderos. Asimismo respecto al camino que limita con dicha parcela, posee una faja de defensa de 15 m. de anchura desde el borde del mismo y los cerramientos deberán separarse 10 metros del borde del camino.

Deberá aportar ante el Ayuntamiento de Carmona y esta Delegación, en el plazo de 3 meses desde la notificación de la Resolución por la que se le otorga AAI, plano detallado donde se observe claramente la distancia del cerramiento de las instalaciones hasta los bordes de los caminos colindantes. En caso de que algún cerramiento o construcción incumpla lo dispuesto en el párrafo anterior, deberá entregar junto con los planos, plan de trabajo con fechas para ejecutar los trabajos necesarios para cumplir lo estipulado, trabajos los cuales no podrán extenderse por un periodo mayor de 12 meses desde la notificación de la Resolución por la que se le otorga AAI.

M. LIMITACIÓN DEL IMPACTO PASISAJISTICO

Para limitar el impacto paisajístico de la instalación, debe implantarse una pantalla vegetal perimetral que rodee las instalaciones, salvo en la zona de colindancia con la explotación porcina anexa que está dentro del cercado común a ambas explotaciones.

Dicha pantalla vegetal consistirá en un seto perimétrico con especies arbóreas autóctonas, preferentemente de crecimiento rápido y hoja perenne, que tendrán una separación entre pies de 40 cm. La pantalla vegetal, debe ser mantenida, conservada y repuesta durante toda la vida de la actividad.



Avda. la Innovación, s/n. Polígono Aeropuerto. 41020 Sevilla
Telf. 95 500 44 00. Fax 95 500 44 60 – 95 500 44 01

Código Seguro de verificación: p2680q18h3QD8Mb7NLfneDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GALLARDO GARCIA FRANCISCO		FECHA	07/11/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	p2680q18h3QD8Mb7NLfneDJLYdAU3n8j	PÁGINA	25 / 35
 p2680q18h3QD8Mb7NLfneDJLYdAU3n8j				

N. SITUACIONES DISTINTAS DE LAS NORMALES QUE PUEDAN AFECTAR AL MEDIO AMBIENTE

N.1. CIERRE, CLAUSURA Y DESMANTELAMIENTO

Siguiendo lo dispuesto en los artículos 38 y 41 del Decreto 5/2012, con una antelación de 6 MESES en el caso de cierre definitivo, junto a la comunicación de cese, la persona o entidad titular de la instalación presentará para su aprobación por parte de esta Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, un proyecto suscrito por persona técnica competente en el que se especificarán las medidas y precauciones a tomar para la clausura y desmantelamiento de la instalación.

N.2. CONDICIONES DE PARADA Y ARRANQUE

Durante las operaciones de parada o puesta en marcha de la instalación para la realización de trabajos de mantenimiento y limpieza, deberán contemplarse los mismos principios establecidos en la información aportada por Titular en su solicitud de autorización ambiental integrada, asegurándose, en todo momento, el control de los parámetros de emisión a la atmósfera establecidos en la autorización ambiental integrada.

El titular de la instalación informará a la Delegación Territorial las paradas prolongadas de la instalación (por un periodo superior a TRES MESES) ya sean previstas o no.

N.3. FUGAS Y FALLOS DE FUNCIONAMIENTO

En caso de fugas o fallos imprevistos se deberá actuar conforme a los mismos principios establecidos en la información aportada por el Titular en su solicitud de autorización ambiental.

Cualquier incidente de este tipo del que pueda derivarse un incidente de emisiones atmosféricas o vertidos incontrolados, o cualquier daño ambiental, deberá notificarse de inmediato a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Sevilla, en orden a evaluar la posible afección medioambiental.



Avda. la Innovación, s/n. Polígono Aeropuerto. 41020 Sevilla
Telf. 95 500 44 00. Fax 95 500 44 60 – 95 500 44 01

Código Seguro de verificación: pZ680qI8h3QD8Mb7NLfneDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	GALLARDO GARCIA FRANCISCO		FECHA	07/11/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	pZ680qI8h3QD8Mb7NLfneDJLYdAU3n8j	PÁGINA	26 / 35
 pZ680qI8h3QD8Mb7NLfneDJLYdAU3n8j				

ANEXO IV

PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL

1 PLAN DE VIGILANCIA

Este Plan de Vigilancia será efectuado con los medios técnicos de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. La Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Sevilla procederá a la realización de las siguientes auditorías, en la que las actuaciones de vigilancia consistirán en:

INSPECCIÓN SIN TOMA DE MUESTRAS. Inspección Básica, incluyendo preparación de cuestionario, una visita a la instalación de un técnico y elaboración de documentos	Actuación (años)			
	inicial	+2	+4	+6
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Según la documentación presentada y lo comunicado por el titular, no existe ningún foco de emisión canalizada de partículas en la fabrica de pienso, este hecho se verificará en la inspección básica inicial.

INMISIÓN	Código	Actuación(años)			
		inicial	+2	+4	+6
MUESTREO BÁSICO, INMISIONES, Inspección de partículas con captadores PM-10 (de acuerdo con la UNE En 12341) en tres puntos simultáneamente, acondicionamiento de filtros, incluyendo desplazamientos, dietas e informes.	M _{inm} tipo 2	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

2 PLAN DE CONTROL

Este Plan de Control será efectuado con los medios técnicos de la propia instalación, Entidad Colaboradora de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en el campo correspondiente y/o laboratorio de ensayo acreditado por la ISO 17025.

2.1 A LOS TRES MESES DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE OTORGA AAI

A los tres meses de la notificación de la Resolución por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada a la explotación avícola, el titular de esta autorización deberá presentar en esta Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente (en adelante DPCMA) una certificación técnica expedida por técnico competente que ejerza la dirección técnica de la actividad y visada por su colegio profesional para las instalaciones que así lo exija la legislación sectorial vigente, que acredite que los condicionantes y las medidas correctoras contempladas en esta autorización se cumplen y que las instalaciones se ajustan al proyecto y demás documentación presentada. La certificación deberá estar visada además, por una Entidad colaboradora de la Consejería de



Avda. la Innovación, s/n. Polígono Aeropuerto. 41020 Sevilla
Telf. 95 500 44 00. Fax 95 500 44 60 – 95 500 44 01

Código Seguro de verificación: pZ680qI8h3QD8Mb7NLfneDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntaandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	GALLARDO GARCIA FRANCISCO		FECHA	07/11/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	pZ680qI8h3QD8Mb7NLfneDJLYdAU3n8j	PÁGINA	27 / 35
<p>pZ680qI8h3QD8Mb7NLfneDJLYdAU3n8j</p>				

Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en materia de Calidad Ambiental (en adelante Entidad Colaboradora) para los siguientes aspectos medioambientales:

- No existencia de ningún foco de emisión canalizada en las instalaciones y más concretamente en la fábrica de pienso.

Asimismo dicha certificación técnica deberá incluir expresamente el cumplimiento de las condiciones impuestas en esta autorización respecto:

- Al correcto acondicionamiento de las instalaciones de almacenamiento y trasiego de material pulverulento (pienso y materias primas).
- A que la Gallinaza seca se almacena en contenedores estancos situados sobre suelo impermeable hasta su retirada para esparcimiento en los campos.
- A que la Gallinaza húmeda se almacena en estercoleros impermeables y con sistema de recogida de lixiviados.
- A la existencia en la zona con contenedores para el almacenamiento de los cadáveres, de zona impermeabilizada al menos mediante una capa de hormigón y provista de un sistema de drenaje que evacuará y retendrá cualquier lixiviado
- Al techado de la zona de acumulación de la Gallinaza húmeda.
- Verificación de la existencia de Certificación o nueva Certificación de la impermeabilidad de la fosa de aguas residuales sanitarias.

En el plazo de TRES (3) MESES desde la notificación de la Resolución por la que se otorga AAI, la empresa deberá dar de alta el foco de emisión difusa (foco de inmisión). Para ello, deberá remitir a esta Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Sevilla un estudio de inmisión de partículas mediante la emisión del correspondiente informe de inspección, según lo establecido en el apartado CONTROL EXTERNO, realizado por una Entidad Colaboradora en materia de Calidad Ambiental de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

En el plazo de TRES MESES desde la notificación de la resolución por la que se otorga la AAI, el titular presentará un ensayo acústico con medición de los niveles sonoros producidos por las instalaciones, acuerdo a lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía aprobado mediante Decreto 6/2012, de 17 de enero, y que será entregado en la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente y en el Ayuntamiento de Carmona. Dicho ensayo será realizado por técnico competente según la definición del artículo 3 del citado Reglamento y contará con las mediciones que valoren el cumplimiento de las Normas de Calidad Acústica y Objetivos de Calidad Acústica así como el cumplimiento de los valores límites marcados en el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía aprobado mediante Decreto 6/2012, de 17 de enero.



En el plazo de TRES MESES desde la notificación de la resolución por la que se otorga la AAI, el titular deberá encargarse de la retirada de lo acumulado en la fosa séptica, y deberá aportar albarán que justifique que un gestor de residuos no peligrosos la ha realizado, en esta Delegación en el mismo plazo señalado.

Avda. la Innovación, s/n. Polígono Aeropuerto, 41020 Sevilla
Telf. 95 500 44 00. Fax 95 500 44 60 – 95 500 44 01

Código Seguro de verificación: pZ680qI8h3QD8Mb7NLfneDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	GALLARDO GARCIA FRANCISCO		FECHA	07/11/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	pZ680qI8h3QD8Mb7NLfneDJLYdAU3n8j	PÁGINA	28 / 35
<p>pZ680qI8h3QD8Mb7NLfneDJLYdAU3n8j</p>				

2.2 A LOS 12 MESES DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE OTORGA AAI

Se deberá presentar certificación de técnico competente de la existencia de la pantalla vegetal perimetral exigida.

2.3 CONTROL EXTERNO

Serán realizados en todos los casos por una Entidad Colaboradora bajo la responsabilidad del titular.

A. Atmósfera

Con la periodicidad marcada para cada parámetro siguiendo los mismos criterios de punto de partida de las inspecciones marcadas en el plan de vigilancia para cada foco, una Entidad Colaboradora en el campo de Atmósfera, realizará los siguientes controles de las emisiones atmosféricas existentes en la instalación (definidas en el apartado A del Anexo III):

Estación muestreo	Parámetro	Frecuencia	Lugar	Días	Periodo	Unidad de expresión
Inmisión	Partículas en suspensión	2 años	3 puntos	1	24 horas	µg/Nm³

En el caso de la INMISIÓN, antes de realizar cualquiera de las mediciones, tanto desde el inicio de la actividad como las periódicas, la entidad colaboradora deberá elaborar un Plan de muestreo y solicitar su aprobación a esta Administración. El plan de muestreo deberá contener como mínimo la información señalada en el artículo 3.2 del Decreto 151/2006, de 25 de julio.

En la realización del Informe de Inspección, la ECCMA deberá aplicar las siguientes pautas:

- Se identificarán todos los puntos que puedan originar emisiones fugitivas de partículas.
- Se realizará una medición de las partículas totales en suspensión y partículas sedimentables, según metodología recogida en el artículo 4 mediante método gravimétrico, en un mínimo de tres puntos situados alrededor de la instalación, encontrándose ésta con actividad regular de funcionamiento, con atención preferente a receptores humanos. La duración de la medición será para partículas en suspensión de 24 horas continuadas, mientras que la determinación de partículas sedimentables se aplicará a una duración de la medida de mínimo 15 días.
- Se debe separar la aportación de la actividad a inspeccionar del resto de actividades del entorno, para lo cual se puede proponer una medición alejada, que actúe como fondo o medir con la actividad parada.
- La ECCMA será quien deba decidir en cada caso concreto cómo se evaluarán los aportes del resto de actividades del entorno para establecer los aportes correspondientes a la actividad estudiada.



Avda. la Innovación, s/n. Polígono Aeropuerto. 41020 Sevilla
Telf. 95 500 44 00. Fax 95 500 44 60 – 95 500 44 01

Código Seguro de verificación: pz680q18h3QD8Mb7NLfneDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	GALLARDO GARCIA FRANCISCO		FECHA	07/11/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	pz680q18h3QD8Mb7NLfneDJLYdAU3n8j	PÁGINA	29 / 35
pz680q18h3QD8Mb7NLfneDJLYdAU3n8j				

Los resultados de dicha medición y de las posteriores programadas, se anotarán en el Libro de Registro de Inmisiones Atmosféricas.

2.4 CONTROL INTERNO

Podrán ser realizados por la propia instalación, por una Entidad Colaboradora o por laboratorio acreditado bajo la norma UNE 17025 (siempre bajo la responsabilidad de la propia instalación) con la periodicidad y características definidas a continuación.

En el caso de que los controles sean realizados por la propia instalación, los medios disponibles serán los adecuados y con el mismo nivel exigido a un laboratorio acreditado bajo la norma UNE 17025. En la realización de los controles internos serán exigibles los mismos requerimientos técnicos que para la realización de los controles externos.

A. Atmósfera

Cada uno de los focos emisores tendrá asociado el correspondiente Libro Registro de Emisiones donde se anotarán todas y cada una de las medidas realizadas. Además, se anotarán las fechas y horas de limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración, paradas por avería, comprobaciones e incidencias de cualquier tipo.

Estación muestreo	Parámetro	Frecuencia	Lugar	Días	Periodo	Unidad de expresión
Inmisión	Partículas en suspensión	1 año	3 puntos	1	24 horas	µg/Nm³

B. Residuos

La empresa comprobará con una **periodicidad bienal**, el estado de la zona de almacenamiento de cadáveres y otros SANDACH, que los contenedores sean estancos y que en todo momento se mantenga la identificación adecuada de éstos.

La empresa comprobará con una **periodicidad bienal**, el estado de la zona de almacenamiento de Gallinaza, verificando: su estanqueidad, zona de seguridad para evitar rebosamientos, volumen mínimo adecuado a la población de animales.

El titular de la autorización conservará los justificantes de las labores de retirada y limpieza de lodos de la fosa séptica por parte de gestor autorizado.

La empresa comprobará con una **periodicidad bienal**, el estado de la zona de almacenamiento de Residuos Peligrosos, a la vez que someterá a comprobación la gestión de todos estos residuos desde su anterior visita de control.



Avda. la Innovación, s/n. Polígono Aeropuerto. 41020 Sevilla
Telf. 95 500 44 00. Fax 95 500 44 60 – 95 500 44 01

Código Seguro de verificación: pZ680qI8h3QD8Mb7NLfneDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	GALLARDO GARCIA FRANCISCO		FECHA	07/11/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	pZ680qI8h3QD8Mb7NLfneDJLYdAU3n8j	PÁGINA	30 / 35
<p>pZ680qI8h3QD8Mb7NLfneDJLYdAU3n8j</p>				

Además también comprobará la formalización de las solicitudes de admisión de residuos peligrosos a gestor autorizado y la cumplimentación de los documentos de control y seguimiento, según lo establecido en los artículos 20 y 21 del Real Decreto 833/1988, que se hayan generado.

3 INFORMACIÓN A LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

Todas las actividades de control serán informadas a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Sevilla en el formato y forma que previamente sea aprobado por la misma, tras propuesta de la instalación, una vez que se produzca la misma. Además, los controles externos realizados por una Entidad Colaboradora serán convenientemente notificados, como mínimo, 24 horas antes de la actuación; los Informes realizados seguirán el formato y contenido marcado para las Entidades Colaboradoras por la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

En cualquier caso, cualquier superación de los parámetros limitados en la presente AAI que se detecte en cualquiera de los controles o cualquier avería producida en las instalaciones de depuración o cualquier otra desviación que se produzca y que influya sobre la calidad del medio ambiente deberá ser informada a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Sevilla, en un plazo no superior a 24 horas.

El titular de la autorización deberá remitir, a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, anualmente antes del 1 de marzo de cada año, la siguiente información:

- Según lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 5/2012, se deberá presentar una declaración anual de la actividad sobre el cumplimiento de las condiciones de la autorización que deberá contener la comparación entre el funcionamiento de la instalación, incluido el nivel de emisiones, y las mejores técnicas disponibles.
- Los datos sobre las emisiones y transferencias de contaminantes de la instalación, de acuerdo con el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas y su modificación realizada mediante el Real Decreto 812/2007, de 22 de junio.
- Información anual sobre los residuos no peligrosos generados: código residuo, descripción, cantidad y destino.
- Información anual sobre los cadáveres: cantidad y gestor.



- Información anual del Plan de Gestión de Residuos Ganaderos.
 - Nombre, apellidos y dirección del titular de la explotación ganadera.
 - Número de plazas medias a lo largo del año de la declaración.
 - Sistema de recogida e instalaciones previstas para el almacenamiento de los estiércoles.

Avda. la Innovación, s/n. Polígono Aeropuerto. 41020 Sevilla
Teff. 95 500 44 00. Fax 95 500 44 60 – 95 500 44 01

Código Seguro de verificación: pz680qI8h3QD8Mb7NLfneDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servic5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	GALLARDO GARCIA FRANCISCO		FECHA	07/11/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	pz680qI8h3QD8Mb7NLfneDJLYdAU3n8j	PÁGINA	31 / 35
<p>pz680qI8h3QD8Mb7NLfneDJLYdAU3n8j</p>				

- Producción anual de estiércoles.
- Descripción de la gestión prevista para los estiércoles, señalando la cuantía de los que se destinarán directamente a la fertilización.
- Superficie agrícola o forestal fertilizada por el productor e identificación de las parcelas destinatarias.

- Respecto a la producción de Residuos Peligrosos, y en virtud del artículo 13 del Reglamento de Residuos de Andalucía aprobado mediante DECRETO 73/2012, de 20 de marzo, la instalación deberá presentar antes del 1 de marzo de cada año, su Declaración Anual de Productor ante la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Sevilla, indicando como mínimo, el origen y cantidad de los residuos generados o importados, identificados por su código LER, el destino dado a cada uno de ellos con indicación de las personas o entidades gestoras a las que se les ha entregado y la relación de los que se encuentren almacenados temporalmente según el modelo del Anexo III del citado Reglamento; equivalente Declaración se deberá presentar para los residuos no peligrosos producidos según lo dispuesto en el artículo 18 del citado Reglamento con siguiendo el modelo del Anexo IV. Asimismo deberá llevar un registro de los residuos peligrosos producidos o importados y del destino de los mismos, que podrá estar en soporte informático previa comunicación a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente para su conocimiento, cuyo contenido mínimo se indica en el citado artículo 13 y otro Registro de residuos no peligrosos según lo dispuesto en el artículo 18. Además y cada cuatro años se debe entregar un estudio de minimización de Residuos Peligrosos tal como establece el Artículo 19 del citado Reglamento en caso de generar más de 10 toneladas anuales de residuos peligrosos o en caso de que superar las 1.000 toneladas de residuos no peligrosos al año, y se remitirá a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, con el contenido mínimo que se muestra en el Anexo XVI.

Para los residuos peligrosos entregados a la Entidad que asume su producción, la empresa Juan Zambrano S.L. deberá llevar un registro de los residuos peligrosos producidos, que podrá estar en soporte informático previa comunicación a la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de medio ambiente para su conocimiento, con las diferentes cantidades, fechas de entrega y códigos LER, no siendo necesaria su inclusión en la declaración anual de producción de residuos peligrosos mencionada en el párrafo anterior.



Avda. la Innovación, s/n. Polígono Aeropuerto. 41020 Sevilla
Telf. 95 500 44 00. Fax 95 500 44 60 – 95 500 44 01

Código Seguro de verificación: pZ680qI8h3QD8Mb7NLfneDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	GALLARDO GARCÍA FRANCISCO		FECHA	07/11/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	pZ680qI8h3QD8Mb7NLfneDJLYdAU3n8j	PÁGINA	32 / 35
<p>pZ680qI8h3QD8Mb7NLfneDJLYdAU3n8j</p>				

ANEXO V

PLAN DE MANTENIMIENTO

La referida instalación deberá presentar en 1 año desde la notificación de la autorización un Plan de Mantenimiento de las instalaciones contempladas en esta Resolución, para que la Delegación Territorial proceda a su aprobación. El plan de mantenimiento debe incluir:

- Los equipos con incidencia ambiental
- Programa de limpieza de material pulverulento
- Sistema de registro diario de las operaciones
- Responsables de cada operación
- Referencia de los equipos sustituidos
- Registro a disposición de la Delegación Territorial

Este Plan será aprobado por la Delegación Territorial en el plazo máximo de un mes desde su presentación, en este caso el silencio se considera positivo.

El Plan de mantenimiento podrá modificarse tras las auditorias periódicas que establezca la Delegación Territorial.



Avda. la Innovación, s/n. Polígono Aeropuerto. 41020 Sevilla
Telf. 95 500 44 00. Fax 95 500 44 60 – 95 500 44 01

Código Seguro de verificación: pZ680qI8h3QD8Mb7NLfneDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	GALLARDO GARCIA FRANCISCO		FECHA	07/11/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	pZ680qI8h3QD8Mb7NLfneDJLYdAU3n8j	PÁGINA	33 / 35
 pZ680qI8h3QD8Mb7NLfneDJLYdAU3n8j				

ANEXO VI

DETERMINACIONES RESULTANTES DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

1. De acuerdo a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, y según el art. 25.1.b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la autorización ambiental integrada debe incluir las determinaciones resultantes de la evaluación de impacto ambiental. Por ello, entre la documentación aportada por el promotor incluyó el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental (EslA).
2. El contenido del EslA presentado se ajusta a lo establecido en el art.7 del citado Real Decreto Legislativo, incluyendo los siguientes apartados:
 - Introducción.
 - Descripción del proyecto y sus acciones.
 - Análisis de alternativas y justificación de la solución adoptada.
 - Inventario ambiental y descripción de las interacciones ecológicas y ambientales claves.
 - Impactos por residuos.
 - Otros impactos.
 - Identificación y valoración de impactos.
 - Propuesta de medidas protectoras y correctoras.
 - Programa de vigilancia ambiental.
 - Documento síntesis.
3. La aplicación de las diversas medidas protectoras y correctoras propuestas por el promotor, así como las impuestas en los diferentes anejos de la presente autorización ambiental integrada, permiten reducir, eliminar o compensar los impactos ambientales previstos.
4. En definitiva, se considera que la actuación es ambientalmente viable, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Proyecto y demás documentación aportada en el procedimiento, en el EslA y en el condicionado de la Resolución.



Avda. la Innovación, s/n. Polígono Aeropuerto. 41020 Sevilla
Telf. 95 500 44 00. Fax 95 500 44 60 – 95 500 44 01

Código Seguro de verificación: pZ680qI8h3QD8Mb7NLfneDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servlc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GALLARDO GARCIA FRANCISCO		FECHA	07/11/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	pZ680qI8h3QD8Mb7NLfneDJLYdAU3n8j	PÁGINA	34 / 35
 <p>pZ680qI8h3QD8Mb7NLfneDJLYdAU3n8j</p>				

ANEXO VII.

BUENAS PRÁCTICAS

Generales

- Establecer programas de formación para el personal de la granja.
- Registrar los consumos de agua, energía, pienso.
- Establecer un protocolo de emergencia para actuar en caso de incidentes imprevistos.
- Establecer programas de mantenimiento y limpieza que aseguren que tanto las edificaciones como los equipamientos permanecen en buen estado y que las instalaciones están limpias.
- Programar la entrega y recogida de residuos así como llevar registros de su gestión.
- Programar adecuadamente el almacenamiento y la gestión final de la Gallinaza y estiércoles producidos, teniendo *en cuenta lo establecido en los códigos de buenas prácticas agrarias cuando su destino sea la aplicación agrícola.*

Consumo de agua

- Se deberá utilizar bebederos que reduzcan al máximo el desperdicio de agua.
- Se deberá revisar de forma regular el sistema de conducción de agua para detectar y reparar posibles pérdidas.
- Se deberán seleccionar los productos de limpieza y desinfección considerando las implicaciones ambientales.

Consumo de Energía

- Aplicar sistemas de iluminación de bajo consumo.
- Emplear ventilación natural cuando sea posible o (preferentemente en caso de haya también forzada).
- Revisar regularmente la posible obstrucción de los equipos de ventilación, manteniéndolos limpios.



Avda. la Innovación, s/n. Polígono Aeropuerto. 41020 Sevilla
Telf. 95 500 44 00. Fax 95 500 44 60 – 95 500 44 01

Código Seguro de verificación: pZ680q18h3QD8Mb7NLfneDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GALLARDO GARCIA FRANCISCO		FECHA	07/11/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	pZ680q18h3QD8Mb7NLfneDJLYdAU3n8j	PÁGINA	35 / 35
 pZ680q18h3QD8Mb7NLfneDJLYdAU3n8j				

